

Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-107

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	06.06.2013	
SEGUNDO DEBATE	20.06.2013	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 3 de junio de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Alborada de la Paz, Etapa 2";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur";
4. Comité Pro Mejoras "Sureños de Corazón de Santos Pamba";
5. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Elena del Sur";
6. Comité Pro Mejoras de Moradores y Propietarios del Barrio "El Triunfo"; y,
7. Comité Pro Mejoras "Colinas del Sur".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

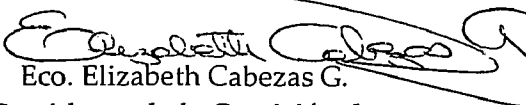
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 3 de junio de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás

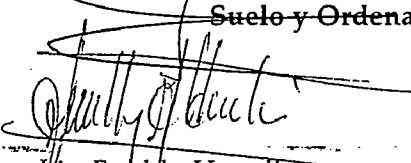
fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos del proyecto de ordenanza adjunto, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de ordenanzas de aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:


1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Alborada de la Paz, Etapa 2";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur";
4. Comité Pro Mejoras "Sureños de Corazón de Santos Pamba";
5. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Elena del Sur";
6. Comité Pro Mejoras de Moradores y Propietarios del Barrio "El Triunfo"; y,
7. Comité Pro Mejoras "Colinas del Sur".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Abg. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-107, de 3 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en*

ORDENANZA No.

el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;*
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de abril del 2013 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 003.-UERB-Q-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A1(A602-50)
Lote mínimo:	600 m ²

ORDENANZA No.

Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	74
Área útil de lotes:	16.118,93 m ²
Área de vías y pasajes:	6.492,89 m ²
Área total de predio (Lev. Topog.):	22.611,82 m ²
Área total de predio (Escritura):	20.590,00 m ²
Excedente:	2.021,82 m ²

El número total de lotes es de 74, signados del uno (1) al setenta y cuatro (74).

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 10, N° 16, N° 17, N° 19, N° 20, N° 21, N° 26, N° 27, N° 30, N° 31, N° 32, N° 34, N° 35, N° 36, N° 38, N° 40, N° 41, N° 42, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 58, N° 59, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66, N° 70, N° 73 y N° 74. Mantener la zonificación actual del sector A1(A602-50) con área de lote mínimo 600 m², uso agrícola residencial al lote N° 43.

Artículo 5.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 24,32%, más de 16 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

ORDENANZA No.

Calle Quito	10,00m.
Calle Paquisha	12,00m.
Calle J-14 de Marzo	10,00m.
Calle Jesús Ismael	10,00m.
Calle Juan Pablo	10,00m.
Calle Machinaza	10,00m.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	90%
Agua potable:	100%
Energía Eléctrica:	100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

ORDENANZA No.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- La presente ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", en razón de sus años de asentamiento, consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXX de XXXX.



Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXX de XXXX.- Quito,

ORDENANZA No.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

SEGUNDO DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-107, de 3 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)"*;
- Que,** el literal e) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en*

ORDENANZA No.

el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;*
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de abril del 2013 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 003.-UERB-Q-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A1(A602-50)
Lote mínimo:	600 m2

ORDENANZA No.

Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	74
Área útil de lotes:	16.118,93 m ²
Área de vías y pasajes:	6.492,89 m ²
Área total de predio (Lev. Topog.):	22.611,82 m ²
Área total de predio (Escritura):	20.590,00 m ²
Excedente:	2.021,82 m ²

El número total de lotes es de 74, signados del uno (1) al setenta y cuatro (74).

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 10, N° 16, N° 17, N° 19, N° 20, N° 21, N° 26, N° 27, N° 30, N° 31, N° 32, N° 34, N° 35, N° 36, N° 38, N° 40, N° 41, N° 42, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 58, N° 59, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66, N° 70, N° 73 y N° 74. Mantener la zonificación actual del sector A1(A602-50) con área de lote mínimo 600 m², uso agrícola residencial al lote N° 43.

Artículo 5.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 24,32%, más de 16 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

ORDENANZA No.

Calle Quito	10,00m.
Calle Paquisha	12,00m.
Calle J-14 de Marzo	10,00m.
Calle Jesús Ismael	10,00m.
Calle Juan Pablo	10,00m.
Calle Machinaza	10,00m.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	90%
Agua potable:	100%
Energía Eléctrica:	100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.



ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

ORDENANZA No.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- La presente ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", en razón de sus años de asentamiento, consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXX de XXXX.- Quito,

ORDENANZA No.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

PRIMER DEBATE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo f

Oficio No. UERB - 283 - 2013

Quito DM, 15 de mayo de 2013

9-2013-063842

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 172-Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PROMEJORAS "COLINAS DEL SUR"**, ubicado en la **PARROQUIA DE GUAMANI**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 002-UERB-Q-2013, de 19 de abril de 2013.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 003-UERB-Q-SOLT-2013.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

FECHA: 15 MAY 2013

HORA: 12:10 0443

FIRMA RECEPCIÓN: I. UOJKE

NUMERO HOJA: 1 carpeta

/gv.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 172
COMITE PRO-MEJORAS
"COLINAS DEL SUR "**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	5 ✓
	INFORME (f.u.)	18 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	8 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	5 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	7 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	130 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	98 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	6 ✓
	DIRECTIVA (f.u.)	2 ✓
	SOCIOS (f.u.)	3 ✓
DOCUMENTOS TECNICO	EMAAP (f.)	-
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1 ✓
	PLANOS	5 ✓
	CDS	2 ✓
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
	INFORMES UERB (f.u.)	13 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	2 ✓
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	-
	ACTAS (f.u)	5 ✓
COMUNICACIONES DEL BARRIO	COMUNICACIONES (f.u)	8 ✓
	RECIBIDAS	19 ✓
OTROS	ENVIADAS	-
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	7 ✓
	INFORMES GPS (f.u)	-
	VARIOS	18 ✓
	TOTAL DE FOJAS UTILES	256
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
	TOTAL DE ESCRITURAS	7
	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	5
	TOTAL CDS	1

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

MEMORANDO No. 216 -UERB- -2013

PARA: DR. MARCO ESPINOSA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

DE: LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR (E) UERB-Q

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO
HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: COMITÉ PRO-
MEJORAS "COLINAS DEL SUR".

FECHA: 13 DE MAYO 2013

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 172 Q correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS "COLINAS DEL SUR", ubicado en la Parroquia: Guamaní; propiedad que se encuentra en: Derechos y acciones ; constante en una carpeta(s) bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,

LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR (E) UERB QUITUMBE



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: J. J. J. J.
Firma: _____
Fecha: 13 - mayo - 13



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS "COLINAS DEL SUR", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERB_s DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa.	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el Informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	NO
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:

COORDINADOR/A UERB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-002 – UERB - Q - 2013

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SUR", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SUREÑOS DE CORAZÓN DE SANTOS PAMBA", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ELENA DEL SUR", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VERTIENTES DEL SUR", BARRIO "NUEVA VICTORIA"; REALIZADA EL 19 DE ABRIL DEL 2013.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las trece horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Lcdo. Enrique Sarco, Coordinador (E) UERB-Q; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Leonardo Tupiza, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; Dra. Miriam Chávez, Responsable Legal; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.003-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "COLINAS DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 5057478, de propiedad del Sr. Pedro Guapi y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 172 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.004-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "SUREÑOS DE CORAZÓN DE SANTOS PAMBA", que se encuentra ocupando el predio: No. 5056969, 5056785, 5056791, de propiedad de la Sra. Alicia Pacheco y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 209 Q.

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.005-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "SANTA ELENA DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 774999, de propiedad de la Sra. María Almagro Chicaiza y otros, ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 196 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

4.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.006-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA", que se encuentra ocupando el predio: No. 5056300, de propiedad del Sr. Luz Humberto Díaz Quelal y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 90 Q.

5.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.007-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "VERTIENTES DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 615764, de propiedad del Sr. Manuel Antonio Guallimba Vasco y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 30 Q.

6.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.008-UERB-Q-SOLT-2013, del Barrio "NUEVA VICTORIA", que se encuentra ocupando el predio: No. 568791,568794, 568792, 568795, 568796, 568797, 568800, de propiedad de la Sra. Tania Elizabeth Jaramillo Jaramillo y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 216 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**COLINAS DEL SUR**", Expediente No. 172 Q.

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional el cambio de zonificación de A1(A602-50) con lote mínimo 600 m² a zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta el cambio de zonificación. Mantener la zonificación actual del sector A1(A602-50) con área de lote mínimo 600 m², uso agrícola residencial al lote N° 43.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**SUREÑOS DE CORAZÓN DE SANTOS PAMBA**", Expediente No. 209 Q.

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional se unifique la zonificación de A1(A602-50) con lote mínimo 600 m² y la zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m² a zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y se acepta se unifique a una sola zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio **"SANTA ELENA DEL SUR"**, Expediente No. 196 Q.

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional mantener la zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta se mantenga la zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio **"MONTERREY SÉPTIMA ETAPA"**, Expediente No. 90 Q.

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional el cambio de zonificación de A7(A50002-1) con lote mínimo 50000 m² a zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta el cambio de zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Quinto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio **"VERTIENTES DEL SUR"**, Expediente No. 30 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional mantener la zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta se mantenga la zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Sexto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio "NUEVA VICTORIA", Expediente No. 216 Q.

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional mantener la zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta se mantenga la zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos.

Lcda. María Hernández
**ADMINISTRADORA
ZONA QUITUMBE**

Dr. Danilo Viteri
**SUBPROCURADURÍA
ZONA QUITUMBE**

Lcdo. Enrique Sarco
**COORDINADOR (E)
UERB-QUITUMBE**

Sr. Miguel Bosquez
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADO**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Ing. Leonardo Tupiza
**JEFE ZONAL DE DE TERRITORIO
Y VIVIENDA
ZONA QUITUMBE**

Arq. Iván Martínez
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**

Dra. Miriam Chávez
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**

Arq. Miguel Hidalgo
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

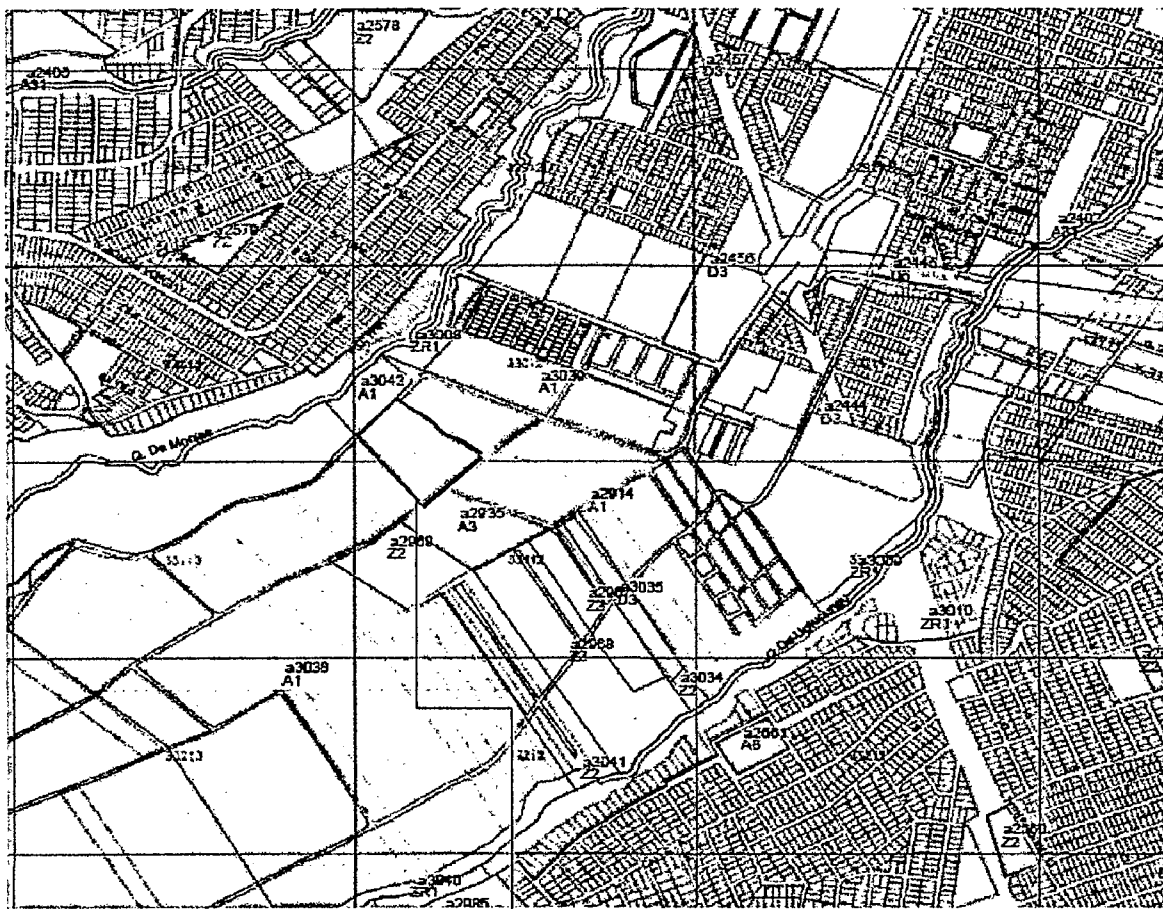
Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR"**

EXPEDIENTE Nº 172

INFORME Nº. 003-URB-Q-SOLT -2013

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"Colinas del Sur"**

Parroquia: **GUAMANI**
Barrio/Sector: **LOS PEDESTALES**
Administración Municipal: **QUITUMBE**

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Ubicado en el sur occidente del Distrito Metropolitano de Quito de la Parroquia de Guamaní en la Zona Quitumbe, con Acuerdo Ministerial No. 00192 del 04 de octubre de 2010, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SUR"

El asentamiento es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní, pertenecen a la Coordinadora de los Barrios del Camal Metropolitano Alto.

Mediante oficio, remitido por el Presidente del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SUR", de fecha 17 de noviembre de 2010 adjunta el Acuerdo Ministerial, registro de la directiva y registro de socios aprobados por el MIES.

El Asentamiento Humano "COLINAS DEL SUR", constan 74 lotes, 54 copropietarios y 18 viviendas construidas.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene 16 años de asentamiento y 24,32 % de consolidación.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SUR"
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. PEDRO GUAPI
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	16 AÑOS
Nº DE COPROPIETARIOS	54 COPROPIETARIOS
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	216 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<p>"COLINAS DEL SUR"</p> <ul style="list-style-type: none">• Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 00192 con fecha 04 de octubre de 2010• Registro de la Directiva del "Comité Promejoras del Barrio "COLINAS DEL SUR" para el período 2012 - 2014.• Listado de Copropietarios y Posesionario AHHyC COLINAS DEL SUR• Actas de solicitando partición administrativa; 23 abril 2013• Solicitud de partición administrativa; 23 de abril 2013• Acta de transferencia de área verde y área comunal a favor del Municipio de Quito; 23 abril 2013



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES	El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Comité Promejoras del Barrio "COLINAS DEL SUR", constituido sobre el LOTE DE TERRENO 6-B del Sector Santos Pampa de la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
DE LA PROPIEDAD:	DE LA PROPIEDAD.-
ESCRITURA GLOBAL Se reserva el 22.42%	ESCRITURA GLOBAL: El Sr. MARIANO GRANDA CASTILLO fue propietario del Lote No. SEIS-B, de Santos Pampa, Parroquia de Chillogallo, adquirido por compra a la SRA. MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDOR , según escritura otorgada 17 de enero del 2002, ante el Dr. Marco Vela Notario 21 e inscrita el 19 de febrero del 2002.
ESCRITURA 22,50%	VENTAS DEL LOTE GLOBAL EN DERECHOS Y ACCIONES: VENTA DEL 22.50% MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDOR adquirió a MARIANO GRANDA CASTILLO , el 22,50% de derechos y acciones, según escritura otorgada el 13 de octubre del 2006, ante el Dr. Marco Vela Notario Vigésimo Primero e inscrita el 20 de octubre del 2006.
ANTECEDENTE 55,08%	MARIA DOLORES CUEVA HERRERA.- es propietaria de 55,08% de derechos y acciones, adquirido a MARIANO GRANDA CASTILLO por compraventa otorgada el 8 de agosto del 2005 e inscrita el 30 de agosto del 2005.
REVENTA: ESCRITURA 55,08%	RENVENTA: DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI , adquiere el 55,08% por compra a MARIA DOLORES CUEVA HERRERA , según escritura otorgada el 4 de junio del 2007, ante el Dr. Gonzalo Román Notario Décimo Sexto, e inscrita el 24 de julio del 2007.
LINDEROS GENERALES	LINDEROS GENERALES: Norte: Con el lote 4-6 Sur: Con calle Machinaza Este: Con calle Paquisha Oeste: Con calle Quito.
SUPERFICIE:	SUPERFICIE: 20.590 m2.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

<p>VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES</p> <p>SOBRANTES:</p>	<p>VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES:</p> <p>Estos propietarios procedieron a vender a otros tantos adquirentes de derechos y acciones, conforme se detalla a continuación:</p> <p>1.- MARCO REINALDO ULLOA GAROFALO, adquirido por compraventa celebrada el 18 de noviembre del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO inscrita el 21 de agosto del 2006. 0,92%</p> <p>2.- BYRON JAVIER GAGÑAY LUTUALA, adquirido por compraventa celebrada el 23 de julio del 2009, ante el Notario Vigésimo primero, Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR inscrita el 14 de octubre del 2009. 0,90%</p> <p>3.- JUAN AURELIO VARGAS LUTUALA, adquirido por compraventa celebrada el 23 de julio del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR el 14 de octubre del 2009. 0,90%</p> <p>4.- JOSE LUIS ERAZO ALVAREZ- adquirido por compraventa celebrada el 4 de agosto del 2008, ante el Notario Vigésimo Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 14 de octubre del 2009. 0,98%</p> <p>5.- DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, es propietaria de SOBRANTES Del 55,08% por compra a MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, según escritura otorgada el 4 de junio del 2007, ante el Dr. Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto, e inscrita el 24 de julio del 2007.</p> <p>6.- PEDRO CEPEDA PILCO, adquirido por compraventa celebrada el 4 de agosto del 2008, ante el Notario Vigésimo primero, Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 4 de noviembre del 2009. 0,98%</p> <p>7.- PEDRO GUAPI GUAMAN, adquirido por compraventa celebrada el 10 de enero del 2008, ante el Notario Vigésimo primero, Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 4 de noviembre del 2009. 0,98%</p> <p>8.- CARLOS ERALDO TANDAZO PALADINES adquirido por compraventa celebrada el 23 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo primero, Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, inscrita el 12 de octubre del 2009. 0,90%</p> <p>9.- CARLOS ERALDO TANZADO PALADINES adquirido por compraventa celebrada el 22 de julio del 2005, ante el Notario Décimo Sexto, Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO, inscrita el 1 de agosto del 2005. 0,97%</p> <p>10.- JOSÉ MIGUEL SANGUCHO CHILUISA adquirido por compraventa celebrada el 6 de noviembre del 2007, ante el Notario Décimo Sexto, Dr. Gonzalo Román, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 11 de febrero del 2008. 0,97%</p> <p>11.- LUIS AMABLE GUALOTUÑA LUTUALA, adquirido por compraventa celebrada el 2 de marzo del 2009, ante el Notario Vigésimo primero, Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, e inscrita el 14 de octubre del 2009. 0,90%</p>
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

- 12.- JOSE ALFONSO DIAS Y DIOSELINA LISINTUÑA**, adquirido por compraventa celebra el 13 de diciembre del 2010, ante el Notario Noveno Dr. Juan Villacís, otorgada por NELSON RODOLFO MACAS SARANGO Y SRA. inscrita el 21 de diciembre del 2010. 0,97%
- 13.- LAUTARO LUTUALA**, adquirido por compraventa celebra el 10 de diciembre del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 9 de marzo del 2010. 0,98%
- 14.- WINTER GONZALEZ VICENTE** adquirido por compraventa celebrada el 1 de noviembre del 2006, ante el Notario Cuarto Dr. Jaime Aillón, otorgada por MARIA VIRGINIA GONZALES VICENTE, inscrita el 26 de diciembre del 2006. 1%
- 15.- MARIA CARMEN QUISHPE**, adquirido por compraventa, otorgada el 4 de marzo del 2010, ante el Notario Vigésimo primero, Dr. Marco Vela, por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 3 de mayo del 2010. 1,20%
- 16.- MERY GALUD RAMOS PALMA**, adquirido por compraventa otorgada el 4 de diciembre del 2008, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 4 de noviembre del 2009. 0,98%
- 17.- JONATHAN PAUL IPIALES VACA**, adquirido por compraventa celebrada el 4 de julio del 2011, ante el Notario Vigésimo tercero, Dr. Gabriel Cobo, otorgada por HUGO MANUEL CUEVA OJEDA Y OTROS, inscrita el 1 de septiembre del 2011. 0,63%
- 18.- MARIA LUZ ILLESCAS GUAILLAS.-** Otorgada por compraventa celebrada el 10 de enero del 2008, ante el Notario Décimo sexto, Dr. Gonzalo Román, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 18 de febrero del 2008.0,97%
- 19, 20, 21.- MARIA FILOMENA PAGUAY QUINAUCHO** adquirido por compraventa celebrada el 4 DE AGOSTO DEL 2008, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 28 de octubre del 2009. 2,94%
- 22.- MARIA LUZ ILLESCAS GUAILLAS** adquirido por compraventa celebrada el 4 DE AGOSTO DEL 2008, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 4 de noviembre del 2009. 0,98%
- 23 Y 24.- MAYRA GABRIELA CEVALLOS ILLESCAS** Adquirido por compraventa celebrada el 23 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo Primero Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR inscrita el 12 de octubre del 2009. 1,95%
- 25.- LUIS ALFREDO CAHUATIJO MANITIO**, adquirido por compraventa celebrada el 29 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO, inscrita el 8 de septiembre del 2005. 0,97%
- 26 Y 27.- VICTOR GUSTAVO LAIME CURILLO**, adquirido por compraventa celebrada el 15 de octubre del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 29 de diciembre del 2009. 1,90%

28.- NANCY REBECA ALDAS ORTEGA. Adquirido por compraventa celebrada el 10 de enero del 2008, ante el Notario Décimo sexto, Dr. Gonzalo Román, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 15 de febrero del 2008. 0,97%

29.- MARIA LUZ ILLESCAS GUAILLAS adquirida por compraventa celebrada el 27 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA inscrita el 8 de septiembre del 2005. 0,97%

30.- MARIA LUZ ILLESCAS GUAILLAS adquirido por compraventa celebra el 23 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo primero, Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR inscrita el 12 de octubre del 2009. 0,95%

31.- YOLANDA FILOMENA PRADO ENDARA, adquirido por compraventa celebrada el 30 de mayo del 2006, ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA, inscrita el 21 agosto del 2006. 0,97%

32.- YOLANDA FILOMENA PRADO ENDARA, adquirido por compraventa celebrada el 30 de mayo del 2006, ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA, inscrita el 21 agosto del 2006. 0,94%

33.- GUILLERMO ACHURY ROJAS adquirido por compraventa celebrada el 10 DE ENERO del 2008, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 11 de febrero del 2008. 0,97%

34.- JOSEFINA PILLAJO CAIZA adquirido por compraventa celebrada el 19 de agosto del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 21 de mayo del 2010. 0,98%

35.- MAYRA GABRIELA CEVALLOS ILLESCAS adquirido por compraventa celebrada el 29 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO inscrita el 8 de septiembre del 2005. 0,97%

36.- MAYRA GABRIELA CEVALLOS ILLESCAS Adquirido por compraventa celebrada el 29 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO, inscrita el 8 de septiembre del 2005. 0,97%

37.- CARMEN EUFEMIA CUASCOTA ULCUANGO adquirido por compraventa celebrada el 19 de diciembre del 2007, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 4 de noviembre del 2009. 0,98%

38.- EDGAR MANUEL CUEVA OJEDA adquirido por compraventa celebrada el 21 DE MARZO del 2007, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR inscrita el 7 de agosto del 2007. 1,13%.

39.- NARCISA DE JESUS ILLESCAS GUAILLAS, adquirida por compraventa celebrada el 25 de julio del 2005, ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

<p>SOBRANTES:</p> <p>SOBRANTES:</p>	<p>por MARIANO GRANDA CASTILLO, inscrita el 15 de agosto del 2005. 1,94%</p> <p>40.- MARIA CLEOTILDE TAPIA ZAMBONINO, Escritura Pública de compraventa celebrada el 22 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO inscrita el 1de agosto del 2005. 0,97%</p> <p>41.- MANUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO adquirido por compraventa celebrada el 22 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO inscrita el 8 de agosto del 2005. 0,87%</p> <p>42.- SEGUNDO LIMBER TAPIA ZAMBONINO adquirido por compraventa celebrada el 25 de octubre del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO inscrita el 26 DE JUNIO 2006. 0,87%</p> <p>43.- DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, es propietaria de SOBRANTES Del 55,08% por compra a MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, según escritura otorgada el 4 de junio del 2007, ante el Dr. Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto, e inscrita el 24 de julio del 2007.</p> <p>44.- ADRIANA ISABEL NUÑEZ SANDOVAL- Adquirido por compraventa celebra el 21 de marzo del 2007, ante el Notario Vigésimo Primero, Dr. Marco Vela, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO inscrita el 7 de agosto del 2007.</p> <p>45.- JUDITH MARCELINA ALVEAR MOLINEROS-Adquirido por compraventa celebrada el 21 DE MARZO DEL 2007, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada MARIA ADELA HIDALGO inscrita el 7 de agosto del 2007. 1%</p> <p>46.- LAURA JUDITH HERRERA ELIZALDE adquirido por compraventa celebrada el 21 DE MARZO DEL 2007, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, inscrita el 7 de agosto del 2007. 1,13%</p> <p>47.- LUZ JOSEFINA PALADINES LOPEZ Adquirido por compraventa celebrada el 4 de agosto del 2008, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 13 de enero del 2010. 0,80%</p> <p>48.- HECTOR FABIAN CAIZA CHACHA adquirido por compraventa celebrada el 10 de diciembre del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 9 de marzo del 2010. 0,90%</p> <p>49.- MARIO PATRICIO RAURA adquirido por compraventa celebrada el 10 de enero del 2008, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 18 de agosto del 2008. 0,90%</p> <p>50.- DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, es propietaria de SOBRANTES DEL 55,08% por compra a MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, según escritura otorgada el 4 de junio del 2007, ante el Dr. Gonzalo Román Notario Décimo Sexto, e inscrita el 24 de julio del 2007.</p>
--	---





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

SOBRANTES:

51.- ADRIANA ISABEL NUÑEZ SANDOVAL.- Adquirido por compraventa celebra el 21 de marzo del 2007, ante el Notario Vigésimo Primero, Dr. Marco Vela, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO inscrita el 7 de agosto del 2007.

52.- DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, es propietaria de **SOBRANTES DEL 55,08%** por compra a MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, según escritura otorgada el 4 de junio del 2007, ante el Dr. Gonzalo Román Notario Décimo Sexto, e inscrita el 24 de julio del 2007.

53.- JOSE ABELARDO CUCHIPARTE CHUGCHILAN adquirido por compraventa celebrada el 10 de diciembre del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 9 DE MARZO DEL 2010. 0,90%

54.- OLGA MARIA SANCHEZ ROCANA, adquirido por compraventa celebrada el 29 de octubre del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, inscrita el 28 de diciembre del 2009. 0,90%

55.- ANGEL NOLBERTO CHUQUICONDOR CAYAMBE adquirido por compraventa celebrada el 25 de septiembre del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por JOSE GONZALO ORDOÑEZ VELEZ, inscrita el 29 de diciembre del 2009. 0,92%

56 Y 57.- NATALI GENOVEVA CHICAIZA VEGA, adquirido por compraventa celebrada el 20 de marzo del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 5 noviembre del 2009. 1,96%

58.- MANUEL MOISES LUTUALA ILAQUICHE, adquirido por compraventa celebrada el 10 de julio del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 14 de octubre del 2009. 0,98%

59.- ANGEL EDUARDO LUMBI CALERO.- Adquirido por compraventa celebrada el 22 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO, inscrita el 1 de agosto del 2005. 0,97%

60.- MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO.- Adquirido por compraventa celebrada el 10 de enero del 2008, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 4 de noviembre del 2009. 0,98%

61.-.- MANUEL MARIA CURILLO TACURI.- adquirido por compraventa celebrada el 8 de febrero del 2010, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURIO, inscrita el 15 de junio del 2010. 0,90%

62.- JOSE VICENTE PARCO AMI.- adquirido por compraventa celebrada el 10 de enero del 2008, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 4 de noviembre del 2009. 0,98%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

<p>ESCRITURA PENDIENTE DE INSCRIPCION:</p>	<p>63 Y 64.- MARIANA DE JESUS LLAMBO TOALOMBO.- adquirido por compraventa celebrada el 28 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto, Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA, inscrita el 8 de agosto del 2006. 1,94%</p> <p>65.- ANGEL WILFRIDO MADRID PISCO.- adquirido por compraventa celebrada el 22 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto, Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO inscrita el 1 de agosto del 2005. 0,97%</p> <p>66.- FRANKLIN BALDEMAR MADRID PISCO adquirido por compraventa celebra el 22 de julio del 2005, ante el Notario Décimo sexto Dr. Gonzalo Román, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO, inscrita el 1 de agosto del 2005. 0,97%</p> <p>67.- SEGUNDA LASTENIA RAMOS adquirido por compraventa celebrada el 21 DE MARZO del 2007, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, inscrita el 7 de agosto del 2007. 1,13%</p> <p>68.- JOSE HERIBERTO CHASIPANTA CHITUPANTA, adquirido por compraventa celebrada el 10 de enero del 2008, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI inscrita el 4 de noviembre del 2009. 0,98 %.</p> <p>69.- JOSE DAMIAN CHASIPANTA OTO, adquirido por compraventa celebrada el 23 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR inscrita el 12 de octubre del 2009. 0,90%</p> <p>70.- JOSE ANTONIO CHICAIZA TIPANLUISA Y CARMEN AMELIA CHIZAIZA AREQUIPA Escritura Pública de compraventa celebrada el 23 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo primero, Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR inscrita el 28 DE OCTUBRE DEL 2009. 1%</p> <p>71.- ADRIANA ISABEL NUÑEZ SANDOVAL.- Adquirido por compraventa celebra el 21 de marzo del 2007, ante el Notario Vigésimo Primero, Dr. Marco Vela, otorgada por MARIANO GRANDA CASTILLO inscrita el 7 de agosto del 2007.</p> <p>72 Y 73.- LUIS NELSON AREQUIPA CASCO, adquirido por compraventa celebrada el 23 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR , inscrita el 12 de octubre del 2009. 1,80%</p> <p>74.- SANDRA ELIZABETH VELA USCA.- adquirido por compraventa celebrada el 23 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo primero Dr. Marco Vela, otorgada por MARIA ADELA HIDALGO CONDOR , inscrita el 14 de octubre del 2009. 0,90%</p> <p>ESCRITURA PENDIENTE DE INSCRIPCION:</p> <p>EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR, adquiere 7,90% de Derechos y Acciones, adquirido a DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, según escritura otorgada el 7 de noviembre del 2011, ante el Dr. Remigio Aguilar Aguilar Notario Trigésimo.</p>
---	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

SOBRANTES:	DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI , es propietaria de SOBRANTES DEL 55,08% por compra a MARIA DOLORES CUEVA HERRERA , según escritura otorgada el 4 de junio del 2007, ante el Dr. Gonzalo Román Notario Décimo Sexto, e inscrita el 24 de julio del 2007.			
TIPO DE ESCRITURA	NO	DERECHOS ACCIONES	Y	SI
CUERPO CIERTO				
OTORGADO POR :	MARIA ADELA HIDALGO CONDOR Y OTROS			
A FAVOR DE :	MARIA CARMEN QUISHPE Y OTROS			
CELEBRACION DE ESCRITURA:	Varios Otorgamientos			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTON	PROV INCIA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	Varias Inscripciones			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES				
No	Fecha	Propietario	Gravamen	Porcentaje
C100674045001	22/11/2012	Danny Piedad Cornejo Tacuri	Ninguno	SOBRANTES
C30784949001	25/10/2012	María Carmen Quishpe	Ninguno	1.20%
C70697516001	24/10/2012	Mery Galud Ramos Palma	Ninguno	0.98%
C100671178001	24/10/2012	Jonatán Paúl Ipiales Vaca	Ninguno	0.63%
C180921716001	24/10/2012	Winter González Vicente	Ninguno	1%
C30784955001	25/10/2012	Lautaro Lutuala Lutuala	Ninguno	0.98%
C240572417001	24/10/2012	José Alfonso Días	Prohibición de enajenar	0.97%
C100671176001	24/10/2012	Luis Amable Guanotuña Lutuala	Ninguno	0.90%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

C30784964001	25/12/2012	José Miguel Sangucho Chiluisa	Ninguno	0.97%
C30784963001	25/10/2012	Carlos Eraldo Tandazo Paladines	Ninguno	0.90%
C30784962001	25/10/2012	Carlos Eraldo Tandazo Paladines	Ninguno	0.97%
C140004902001	23/10/2012	Pedro Guapi Guamán	Ninguno	0.98%
C30784954001	25/10/2012	Pedro Cepeda Pilco	Ninguno	0.98%
C30784959001	25/10/2012	José Luis Erazo Álvarez	Ninguno	0.98%
C180921720001	24/10/2012	Juan Aurelio Vargas Lutuala	Ninguno	0.90%
C290012240001	29/01/2013	Byron Javier Gagnay Lutuala	Ninguno	0.90%
C110950760001	24/10/2012	Marco Reinaldo Ulloa Garofalo	Ninguno	0.92%
C110950759001	24/10/2012	María Luz Illesca Guailas	Ninguno	0.97%
C220604747001	24/10/2012	Víctor Gustavo Laimo Curillo	Ninguno	1.90%
C180921717001	24/10/2012	Luis Alfredo Cahuatijo Manitio	Prohibición de enajenar	1.94%
C30784951001	25/10/2012	Ángel Wilfrido Madrid Pisco	Ninguno	0.97%
C180921713001	24/10/2012	Mariana de Jesús Llambo Toalombo	Ninguno	1.94%
C180921709001	24/10/2012	José Vicente Parco Ami	Ninguno	0.98%
C220604746001	24/10/2012	Manuel MARIA Curillo Tacuri	Ninguno	0.90%
C100671175001	24/10/2012	María Presentación Guzmán Chato	Ninguno	0.98%
C240572416001	24/10/2012	Ángel Eduardo Lumbi Calero	Ninguno	0.97%
C30754956001	25/10/2012	Manuel Moisés Lutuala Ilaquiche	Ninguno	0.98%
C180921712001	24/10/2012	Natali Genoveva Chicaiza Vega	Ninguno	1.96%
C180921715001	24/10/2012	Ángel Nomberto Chuquicondor Cayambe y Nancy Beatriz Chariguaman	Ninguno	0.92%
C30784957001	25/10/2012	Olga María Sanchez Rocana	Ninguno	0.90%
C30784961001	25/10/2012	Sandra Elizabeth Vela Usca	Ninguno	0.90%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

C100671177001	24/10/2012	Luis Nelson Arequipa Casco	Ninguno	0.80%
C290012241001	24/10/2012	Yolanda Filomena Prado Endara	Ninguno	1.94%
C110949574001	15/10/2012	José Antonio Chicaiza Tipanluisa	Ninguno	1%
C180921721001	24/10/2012	José Damian Chasipanta Oto	Ninguno	0.90%
C220604745001	24/10/2012	José Heriberto Chasipanta Chitupanta	Ninguno	0.98%
C30784958001	25/10/2012	Segunda Lastemia Ramos	Ninguno	1.13%
C70697517001	24/10/2012	Franklin Valdemar David Pisco	Ninguno	0.97%
C30784947001	25/10/2012	Mayra Gabriela Cevallos Illesca	Ninguno	1.95%
C70697520001	24/10/2012	María Luz Illesca Guailas	Ninguno	0.89%
C30784950001	25/10/2012	María Filomena Paguay Quinauchio	Ninguno	2.94%
C180921711001	24/10/2012	Nancy Rebeca Aldaz Ortega	Ninguno	0.97%
C70697519001	24/10/2012	Carmen Eufemia Cuascota Ulcuango	Ninguno	0.98%
C30784946001	25/10/2012	Mayra Gabriela Cevallos Illesca	Ninguno	1.94%
C240572411001	24/10/2012	Edgar Manuel Cueva Ojeda	Ninguno	1.13%
C30784948001	25/10/2012	José Abelardo Cuchiparte Chugchilan	Ninguno	0.90%
C180921710001	24/10/2012	Mario Patricio Raura	Ninguno	0.90%
C70697521001	24/10/2012	Héctor Fabián Caiza Chacha	Ninguno	0.90%
C30784953001	25/10/2012	Luz Josefina Paladines López	Ninguno	0.80%
C30784952001	25/10/2012	Judith Marcelina Alvear Molineros	Ninguno	1%
C70697515001	24/10/2012	Laura Judith Herrera Elizalde	Ninguno	1.13%
C160895191001	24/10/2012	Segundo Limber Tapia Zambonino	Ninguno	0.87%
C30784960001	25/10/2012	Manuel Efraín Tapia Zambonino	Ninguno	0.87%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

C110950761001	24/10/2012	María Clotilde Tapia Zambonino	Ninguno	0.97%
C180921714001	24/10/2012	Narcisa de Jesús Illescas Guayllas	Ninguno	1.94%
C240572410001	24/10/2012	Josefina Pillajo Caiza	Ninguno	0.98%
C160895190001	24/10/2012	Guillermo Achury Rojas	Ninguno	0.97%
C240572412001	24/10/2012	Adriana Isabel Núñez Sandoval	Ninguno	6.75%
C70697518001	24/10/2012	María luz Illescas Guayllas	Ninguno	0.97%
C240572413001	24/10/2012	María luz Illescas Guayllas	Ninguno	0.95%

PROHIBICIONES DE ENAJENAR

José Alfonso Días	Embargo y prohibición de enajenar, 1.- Según oficio 97JNPP, de 14 de mayo de 1982, Del Juzgado Noveno De Lo Penal De Pichincha, dentro al juicio penal No. 82/82 por defraudaciones al Banco Central o se trate de un (Homónimo). 2.- Según oficio No. 355JNPP, de 1 de julio de 1982, del Juzgado Noveno de lo Penal de Pichincha, dentro del Juicio 82/82.
NARCISA DE JESUS ILLESCAS GUAYLLAS	Embargo y prohibición de enajenar, según oficio Nro. 665-JPPP-641 de 24 de agosto del 2006, emitido por el Sr. Juez Primero de lo Penal de Pichincha, dentro del juicio de No. 644-05.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5057478							
Clave Catastral:	33012 17 002							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A1(A602-50)							
Lote mínimo:	600 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200 m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de Fabrica					
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad					
Número de lotes	74							
Consolidación:	24,32	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	10.0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0.0%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	0.0%
Anchos de vías y Pasajes	Calle Quito		10,00m.					
	Calle Paquisha		12,00m.					
	Calle J-14 de Marzo		10,00m.					
	Calle Jesús Ismael		10,00m.					
	Calle Juan Pablo		10,00m.					
	Calle Machinaza		10,00m.					
Área Útil de Lotes	16.118,93 /		m ² .	71.29%				
Área de vías y Pasajes	6.492,89 /		m ² .	28.71%				
Área Verde	00,00		m ² .	0.00%				
Área Comunal	00,00		m ² .	0.00%				
Área bruta del terreno(Área Total)	22.611,82		m ² .	100%				

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	00,00	m ²	0.00%
---	-------	----------------	-------



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

LOTE	ÁREA (m ²)
1	191,90
2	181,47
3	197,37
4	171,20
5	185,65
6	199,24
10	191,84
16	173,60
17	119,16
19	199,24
20	178,04
21	199,60
26	195,61
27	196,81
30	185,70
31	181,80
32	195,84
34	198,01
35	199,82
36	196,21
38	175,78
40	182,05
41	179,93
42	179,22
44	176,50
45	174,62
46	172,99
47	189,07
48	183,49
49	175,60
50	179,05
51	175,37
52	177,22
53	178,02
54	181,40
55	189,65
56	193,87
58	185,95
59	199,77
61	199,92
62	199,27
63	198,42
64	199,37

EXCEPCIONES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	65	197,05
	66	198,27
	70	197,67
	73	196,85
	74	187,95

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES VIAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Memorando TV-29 de fecha 08 de abril de 2013 se confirma el ancho de vías. <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe técnico N° 057 UERB-Q 2013, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 14 de Marzo del 2013 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">• Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 08 de Abril del 2013 <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Ing. Héctor Oswaldo Bernal Díaz, con fecha Diciembre 2012.• 1 CD con archivo digital. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago del impuesto predial período 2013, del predio No. 5057478
---------------------------	---

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 90%, aceras 100%, Agua Potable 100% y Energía Eléctrica 100%
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.

Página 16 de 18

"Comité Promejoras del Barrio Colinas del Sur"



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de diez y seis años de existencia, con 24,32 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos:
- Calle "Quito" de 10,00m, Calle "Paquisha" de 12,00m, Calle "J-14 de Marzo" de 10,00m, Calle "Jesús Ismael" de 10,00m, Calle "Juan Pablo " de 10m, Calle "Machinaza" de 10,00 m según consta en el plano.
- Número de lotes 74, cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
- Según el área determinada en la escritura 20.590,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 22.611,82 metros cuadrados se presenta un excedente de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 2.021,82 metros cuadrados que corresponde al 9.82 %, más del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES:

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de diez y seis años de existencia, con 24.32 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción el lote N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 10, N° 16, N° 17, N° 19, N° 20, N° 21, N° 26, N° 27, N° 30, N° 31, N° 32, N° 34, N° 35, N° 36, N° 38, N° 40, N° 41, N° 42, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 58, N° 59, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66, N° 70, N° 73 y N° 74. Mantener la zonificación actual del sector A1(A602-50) con área de lote mínimo 600 m², uso agrícola residencial al lote N° 43.
- Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique el excedente de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Colinas del Sur", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Lcdo. Enrique Sarcos
Coordinador (E) UERB

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	15/04/2013	
ELABORADO POR:	ARQ. MIGUEL ANGEL HIDALGO RESPONSABLE TÉCNICO	15/04/2013	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-026, de 28 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";*

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en*



ORDENANZA No.

el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”*
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de abril del 2013 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 003.-UERB-Q-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A1(A602-50)
Lote mínimo:	600 m2

ORDENANZA No.

Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	74
Área útil de lotes:	16.118,93 m ²
Área de vías y pasajes:	6.492,89 m ²
Área total de predio (Lev. Topog.):	22.611,82 m ²
Área total de predio (Escritura):	20.590,00 m ²
Excedente:	2.021,82 m ²

El número total de lotes es de 74, signados del uno (1) al setenta y cuatro (74).

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: N^o 1, N^o 2, N^o 3, N^o 4, N^o 5, N^o 6, N^o 10, N^o 16, N^o 17, N^o 19, N^o 20, N^o 21, N^o 26, N^o 27, N^o 30, N^o 31, N^o 32, N^o 34, N^o 35, N^o 36, N^o 38, N^o 40, N^o 41, N^o 42, N^o 44, N^o 45, N^o 46, N^o 47, N^o 48, N^o 49, N^o 50, N^o 51, N^o 52, N^o 53, N^o 54, N^o 55, N^o 56, N^o 58, N^o 59, N^o 61, N^o 62, N^o 63, N^o 64, N^o 65, N^o 66, N^o 70, N^o 73 y N^o 74. Mantener la zonificación actual del sector A1(A602-50) con área de lote mínimo 600 m², uso agrícola residencial al lote N^o 43.

Artículo 5.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 24,32%, más de 16 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

ORDENANZA No.

Calle Quito	10,00m.
Calle Paquisha	12,00m.
Calle J-14 de Marzo	10,00m.
Calle Jesús Ismael	10,00m.
Calle Juan Pablo	10,00m.
Calle Machinaza	10,00m.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	90%
Agua potable:	100%
Energía Eléctrica:	100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.



ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

ORDENANZA No.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- La presente ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Colinas del Sur", en razón de sus años de asentamiento, consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de febrero de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 31 de enero y 14 de febrero de 2013.- Quito,



ORDENANZA No.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC





Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 18/01/12

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 172

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PRO MEJORAS "COLINAS DEL SUR "

CLAVE CATASTRAL:

33012 18 001 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
Mayo 13-2002	Of. s/n, (3)	1.- Compraventa Danny Piedad Cornejo Marz. 27-2012 (10) (*) 2.- Compraventa Danny Piedad Cornejo Nov. 7-2011 (13) (*) 3.- Compraventa Danny Piedad Cornejo Jul. 10-2009 (11) (*) 4.- Compraventa Maria Dolores Cueva Jun. 04-2007 (16) (*) 5.- Compraventa Maria Adela Hidalgo Ene. 17-2002 (8) (*)	Enero 01-2013: C290012245001 (1) C290012272001 (1) C290012240001 (1) C30795191001 (1) C290012284001(1) C290012282001 (1) C290012242001 (1) C290012280001 (1) C290012289001 (1) C290012271001 (1) C290012258001 (1) C290012247001 (1) C290012283001 (1) C30795192001 (1) C290012266001 (1) C290012276001 (1) C30795193001 (1) C30795200001 (1) C290012260001(1) C290012274001 (1) C290012263001 (1) C290012287001 (1) C290012250001 (1) C290012254001 (1) C290012261001 (1) C290012275001 (1) C290012241001 (1) C290012252001 (1) C290012247001 (1) C290012283001 (1) C30795192001 (1)	Enero 24-2013: No. 4439304 (1) (*) No. 4439298(1) (*) No. 4438457 (1) (*) No. 4438522 (1) (*) No. 4438554 (1) (*) No. 4438423 (1) (*) No. 4438433 (1) (*) No. 4438440 (1) (*) No. 4438556 (1) (*) No. 4438565 (1) (*) No. 4438632 (1) (*) No. 4438571 (1) (*) No. 4438576 (1) (*) No. 4439832 (1) (*) No. 4439826 (1) (*) No. 4439822 (1) (*) No. 4439807 (1) (*) No. 4438713 (1) (*) No. 4438701 (1) (*) No. 4438682 (1) (*) No. 4440126 (1) (*) No. 4440122 (1) (*) No. 4438789 (1) (*) No. 4438783 (1) (*) No. 4438764 (1) (*) No. 4438761 (1) (*) No. 4438754 (1) (*) No. 4438752 (1) (*) No. 4438746 (1) (*) No. 4438717 (1) (*)	1.- Acuerdo No. 00192 Oct. 04-2010 (6) (*)	1.- Of. MIES-CZ-9-2013-0580 (1) (*) Feb. 14-2013 2.- Of. 3899- DAL_AL_MIES-2012 (1) (*) Oct. 28-2010	1.- Lista (3)			1.- No. 441985 (1) (*) abril 08-2013

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - ABRIL-2013

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M		
Enero 18-2012			Enero 01-2013: C290012257001 (1) C290012256001 (1) C290012251001 (1) C290012262001 (1) C290012246001(1) C290012264001 (1) C30795180001 (1) C290012253001 (1) C290012268001 (1) C290012269001(1) C290012255001 (1) C290012281001 (1) C290012281001(1) C290012270001 (1) C290012286001 (1) C290012279001 (1) C290012443001 (1) C290012259001 (1) C290012285001 (1) C30795199001 (1) C290012288001 (1) C30795190001 (1) C290012248001 (1) C290012244001 (1) C290012267001 (1) C290012279001 (1) C290012278001(1) C290012277001(1) C30795189001 (1) C290012249001 (1) C30795194001 (1) C30795196001 (1) Octubre 23-2012: C290012265001 (1) C140004904001 (1) C290012288001 (3) C140004905001 (4) Agosto 13-2012: C18470318001 (1) Julio 07-2012: C16043583001 (3) Julio 07-2011: C60015123001 (4) Mayo 11-2011: C21625153001 (1)	Enero 24-2013: No. 4439290 (1) (*) No. 4439804(1) (*) No. 4438796 (1) (*) No. 4439482 (1) (*) No. 4439431 (1) (*) No. 4439423 (1) (*) No. 4439385 (1) (*) No. 4439310 (1) (*) No. 4440415 (1) (*) No. 4440348 (1) (*) No. 4440289 (1) (*) No. 4440233 (1) (*) No. 4440143 (1) (*) No. 4440130 (1) (*) No. 4440129 (1) (*) No. 4440127 (1) (*) No. 4442205 (1) (*) No. 4439774 (1) (*) No. 4439621 (1) (*) No. 4439609 (1) (*) No. 4441261 (1) (*) No. 4442008 (1) (*) No. 4441392 (1) (*) No. 4441331 (1) (*) No. 4441033 (1) (*) No. 4440897 (1) (*) No. 4440796 (1) (*) No. 4440742 (1) (*) No. 4440705 (1) (*) No. 4442260 (1) (*) No. 4438168 (1) (*) No. 4440078 (1) (*) No. 4440069 (1) (*) No. 4440061 (1) (*) No. 4440059 (1) (*) No. 4440050 (1) (*) No. 4438206 (1) (*) No. 4438829 (1) (*) No. 4439955 (1) (*) No. 4439873 (1) (*)								

(#) Número de fojas

(*) Copias

GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - ABRIL-2013

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
Enero 18-2012			Mayo 06-2011: C21624384001 (1) Abril 20-2011: C31614467001 (1) Abril 07-2011: C51602078001(1) Abril 04-2011: C11594162001 (1) Marzo 31-2011: C11593620001 (1) Marzo 23-2011: C21595206001 (1) C51574452001 (1) C51574453002 (1) C51574453004 (1) C51574453003 (1) C51574453001 (1) C51574452002 (1) Marzo 22-2011: C21595083001 (1) C41583846001 (1) C21554781001 (1) C41558762001 (1) C21595009001 (1) Marzo 21-2011: C31588245001 (1) C41583496001 (1) C41583495001 (1) C21554781001 (2)(*) C31588115001 (1) C41583496002 (1) C11591132001 (1) C41583495002 (1) C31588115002 (1) Marzo 18-2011: C11590978001 (1) C11590979001 (1) Marzo 17-2011: C31587646001 (1) C1159080001 (1) C41582301001 (1) C41558762001 (1) C31586921001 (1) C11590011001 (1) C41581999001 (1) C (1) C41583495001 (1) C21554781001 (2)(*)	Enero 24-2013: No. 4439999 (1) (*) No. 4439992(1) (*) No. 4439972 (1) (*) No. 4440004 (1) (*) No. 4440011 (1) (*) No. 4440025 (1) (*) No. 4440028 (1) (*) No. 4440034 (1) (*) No. 4440036 (1) (*) No. 4439217 (1) (*) No. 4432778 (1) (*) No. 4441534 (1) (*) No. 4441466 (1) (*) No. 4438822 (1) (*) No. 4438810 (1) (*) No. 4440041 (1) (*) No. 4439963 (1) (*) Septiembre 01-2012: No. 1981683 (1) (*) No. 2436973 (1) (*) No. 0851880 (1) (*) No. 2396134 (1) (*) No. 2050057 (1) (*) No. 2034435 (1) (*) No. 2448500 (1) (*) No. 0721918 (1) (*) No. 2438441 (1) (*) No. 2438443 (1) (*) No. 2438442 (1) (*)						

GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - ABRIL-2013

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
Enero 18-2012			C31588115001 (1) C41583496002 (1) C11591132001 (1) C41583495002 (1) C31588115002 (1) Marzo 14-2011: C41581998001 (1) Marzo 04-2011: C41580882001 (1) C41580882002 (1) C41580882003 (1) Marzo 01-2011: C41580052002 (1) C31565080001 (1) C41580052001 (1) C41580067001 (1) C41580052003 (1) Enero 17-2011: C41531694001 (1) Enero 12-2011: C21526341001 (1) Febrero 28-2011: C21575805001 (1) C21575814001 (1) Febrero 22-2011: C31563759001 (3)(*) Agosto 23-2010: C21415972001 (1)							
				Mayo- 01-2012: No. 2389776 (1)(*) No. 2389775 (1)(*) No. 2389777 (1)(*)						

#) Número de fojas

(*) Copias

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 172

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14 PLANOS	15	16 RECIBIDAS	17 ENVIADA	18 Medios Magnéticos	19 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20
1.- Memorando -TV-31(2) Abri.08-2013		1.-Plano General (1) (*) Agos.2012 2.-Plano General (1) (*) Jul.2011 3.-Plano General (1) (*) Marz.2009	1.- Informe de Calificación s/n, 2013 (2) 2.- Listado de Legítimos Posesionarios (10) 3.-Acta de Reunión s/n Sept.02-2012 (1) 4.- Acta de Reunión s/n Agos.15-2012 (1) 5.- Acta de Reunión No.04 May.10-2012 (1) 6.- Acta de Reunión s/n Jun.20-2011 (1) 7.-Acta de Reunión s/n,sin fecha 8.- Menorando No. AZQ-DC-044 Abr. 05-2013 (2) 9.- Menorando No. 432-UERB-Q Nov. 01-2012 (1) 10.- Of. s/n Oct.08-2012 (14) 11.- Of. UERB/AZ/Q/EA-003-2011 Ene.07-2011 (1)	1.- Acta del barrio ,sin fecha 2.-Of. s/n, Marz. 7-2013 (1) y anexos (2) 3.- Of. s/n, Feb. 07.2013 (1) Control AZQ-20132165-32 4.- Of. s/n, Feb. 22.2011 (1) Control AZQ-20112165-49 5.-Of. s/n, Jun. 20.2011 (1) Control AZQ-20116165-30 6.-Of. s/n, Ene. 17.2011 (1) Control AZQ-20111165-19 7.-Of. s/n, May. 20.2010 (2) Control AZQ-20105113-346			1.- Of. 00192 (7) 2.- Recibos: (13) (*) 3.- Cédula (1) (*)	9 Fojas duplicadas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Manres f

Oficio No. UERB - 448 - 2013

Quito DMQ, 19 de julio de 2013

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "Colinas del Sur", ubicado en la Parroquia de Guamaní, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	19-07-2013	



SECRETARIA GENERAL
METROPOLITANA

FECHA: 22 JUL 2013

HORA: 8:51

FIRMA RECEPCION: S/he.

NUMERO HOJA: Plenas (16)